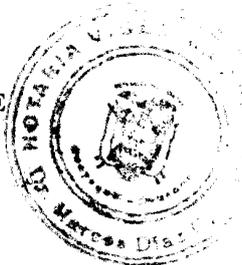




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CEPROMAR S.A..- - - - -

Capital Suscrito: US\$. 800.00.- - - - -

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.- - - - -

4
5
6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, el veintisiete de Diciembre del año dos mil cinco, ante mí,
9 Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
10 Primero de éste Cantón, comparecen, los señores: MILTON
11 LEONARDO MUÑOZ ARANGO, soltero, ejecutivo; y, LILIA
12 VIVIANA MUÑOZ ARANGO, soltera, ejecutiva; los comparecientes
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
14 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
15 en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia
16 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
17 siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
18 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
19 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas

20 siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a
21 la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de
22 constituir la Compañía Anónima que se denominará CEPROMAR S.A.
23 por señores MILTON LEONARDO MUÑOZ ARANGO, y, LILIA
24 VIVIANA MUÑOZ ARANGO, todos por sus propios derechos.

25 SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se
26 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
27 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los
28 Estatutos sociales que se insertan a continuación:- ESTATUTOS DE



1 **LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CEPROMAR S.A.-**
2 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
3 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-** Constituyese en
4 ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará **CEPROMAR**
5 **S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes
6 estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO:**
7 **OBJETO.-** La compañía se dedicará a la actividad pesquera realizada
8 en aprovechamiento en los recursos bioacuáticos en cualquiera de sus
9 fases, extracción, procesamiento, comercialización interna y
10 exportación así como a todas las actividades conexas contempladas en
11 las leyes de la materia y en especial a la formación, explotación y
12 construcción de sus propios criaderos de especies bioacuáticas.-
13 También puede dedicarse a: a) La importación, exportación,
14 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión
15 de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,
16 artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y sus respectivos
17 repuestos, manómetro, termómetros industriales y de laboratorio,
18 empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos
19 mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de
20 agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones
21 para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
22 automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes. Así como también al
23 alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de
24 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
25 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos
26 para uso doméstico industrial y comercial toda clase de combustible,
27 gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de
28 vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7075061

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: OCHOA OCHOA MARIA GABRIELA

Fecha de Reservación: 27/12/2005 10:57:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CEPROMAR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Número Operación **CIC202000001579**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MUNOZ ARANGO LILIA VIVIANA	100.00
MUÑOZ ARANGO MILTON LEONARDO	100.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CEPROMAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BAÑO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****GUAYAQUIL Martes, Diciembre 27, 2005**

FECHA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 las materias primas que la componen; equipo de imprenta y sus
2 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera);
3 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
4 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
5 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
6 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
7 instrumental médico en general, instrumental para laboratorios en
8 general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
9 la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de
10 cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para
11 la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
12 formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
13 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
14 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
15 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
16 alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
17 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos
18 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y
19 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
20 eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de
21 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
22 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;
23 el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
24 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de
25 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
26 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,
27 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá
28 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la

1 construcción; c) A la intermediación del transporte por medio de
2 personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los
3 organismos competentes; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
4 producción y exportación de larvas de camarones y otras especies
5 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se
6 dedicará a la comercialización industrialización y representación de
7 todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y
8 piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y
9 productos químicos, bombas, fertilizantes aeriadores, motores,
0 máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para
1 desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías
2 biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento
3 de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y
4 comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y
5 todos los productos dedicados a la industria camaronera. A la
6 actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción,
7 procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los
8 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
9 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
0 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
1 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
2 permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
3 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
4 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
5 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
6 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en
7 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
8 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la



1
DEL CANTON
2
GUAYAQUIL
3
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

4 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
5 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
6 inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café,
7 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
8 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
9 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
10 También se dedicará a la importación y exportación de productos al
11 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y
12 de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
13 terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de
14 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas
15 y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá
16 la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos
17 que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
18 realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y
19 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
20 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
21 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la
22 medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico,
23 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
24 comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración
25 de supermercados, importación, exportación y comercialización de
26 productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la
27 importación, exportación y comercialización de vinos espumosos,
28 champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también
extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar
asesoramiento técnico -administrativo a toda clase de empresas; m)

1 La selección evaluación de personal; n) Servicio de limpieza y
2 recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y
3 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la
4 actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria,
5 mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas;
6 cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa,
7 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
8 participaciones de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el
9 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
10 administración de agencia de viajes, courier, hoteles, hosterías,
11 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación, se dedicará también al
13 desarrollo de turismo de personas; r) Prestar todo tipo de servicios
14 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
15 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
16 petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de caminos,
17 etcétera; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
18 explotación de toda clase de minas, incluida el procesamiento,
19 explotación y comercialización de sal de uso industrial y de uso
20 humano, por cuenta propia o a través de terceros, ejerciendo la
21 representación, administración y venta de los productos y
22 subproductos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
23 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los
24 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
25 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
26 canteras y yacimientos. t) Importación, venta, fabricación, exportación
27 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
28 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías



1
DEL CANTON
2
GUAYAQUIL
3
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

4 para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y
5 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
6 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones
7 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
8 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
9 suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en
10 productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través
11 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
12 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación
13 y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de
14 asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. La
15 compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la
16 intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias,
17 sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía,
18 y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese
19 tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la
20 misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
21 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de
22 la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-
23 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el
24 Cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas, pero podrá establecer
25 sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del
26 exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro
27 lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites
28 y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de

1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
4 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
5 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones podrán ser numeradas
6 del cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el
7 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**-
8 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o
9 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
10 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
12 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
13 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
14 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
15 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada
16 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
17 pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones
18 se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
19 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
20 **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
21 las acciones mientras estas no estén pagadas.- *Entre tanto sólo se les*
22 *dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.*-
23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones
24 por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
25 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La
26 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
27 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
28 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**



**TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

El Gobierno de la
compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del
Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se
indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

La
Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

La Junta General se reunirá
ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico de la compañía previa
convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán
expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las

convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta
General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia

de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
quórum con el número de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas

1 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
2 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
3 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de
4 los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y
5 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
6 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
7 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las
8 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los
9 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
10 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
11 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-
12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias
13 y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
14 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
15 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
16 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
17 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren
18 una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son
19 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria,
21 se concede un receso para que el Gerente General, como secretario
22 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el
23 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
24 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en
25 vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
26 Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho
27 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
28 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales



1
DEL CANTON
2
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la

1 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
2 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
3 liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos
4 que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes
5 estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la
6 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son

8 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente
9 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
10 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
11 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre
12 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
13 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
14 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
15 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
16 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y
17 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
18 f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley,
19 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
20 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
21 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
23 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
24 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
25 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
26 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los
27 estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
28 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá



1
DEL CANTON
2
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General
2 hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA**
3 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha
4 sido suscrito de la siguiente manera: MILTON LEONARDO MUÑOZ
5 ARANGO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
6 y paga el veinticinco por ciento del valor de las acciones en numerario,
7 esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA; y, LILIA VIVIANA MUÑOZ ARANGO, ha suscrito
9 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas y paga el veinticinco
10 por ciento del valor de las acciones en numerario, esto es la suma de
11 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago
12 que lo ha realizado en numerario.- Conforme consta del Certificado de
13 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el
14 mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas
15 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
16 acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en
17 numerario. **CUARTA.**- Queda expresamente autorizada la Abogada
18 Maria Gabriela Ochoa Ochoa, para realizar todas las diligencias legales
19 y administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta
20 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
21 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
22 que determina la Ley para la completa validez y perfeccionamiento de
23 éste instrumento público. f) Ilegible.- Abogada Maria Gabriela Ochoa
24 Ochoa.- Registro número once mil quinientos treinta y nueve.-
25 Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura
26 Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega
27 documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
28 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus

IDENTIFICACION *****
MUNDOZ ARANGO LILIA VIVIANA
ESTUDIANTE
MILTON MUNDOZ
ANGEL ARANGO
GUAYAS
21/09/2003



CIDADANOS:

Quien se declara en derecho y cumple su obligacion
compartida en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANIA 0924829823
MUNDOZ ARANGO LILIA VIVIANA
/COLOMBIA/
04 SEPTIEMBRE 1984
002-T 0232 00632 F
GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION / 2003



REPUBLICA DEL ECUADOR.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0540 0924829823
NUMERO CEDULA

MUNOZ ARANGO LILIA VIVIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
TARQUI
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



IDENTIFICACION *****
MUNDOZ ARANGO MILTON LEONARDO
ESTUDIANTE
MILTON JOSE MUNDOZ
ANGEL ARANGO ARANGO
GUAYAQUIL
21/09/2003

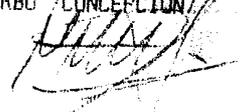


CIDADANOS:

Quien se declara en derecho y cumple su obligacion
compartida en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANIA 0913686416
MUNDOZ ARANGO MILTON LEONARDO
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION
06 OCTUBRE 1983
001-T 0157 00157 N
GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION / 1983



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

119 - 0476 0913686416
NUMERO CEDULA

MUNOZ ARANGO MILTON LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
TARQUI
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



15

1
DEL CANTON
2
GUAYAQUIL
3
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

Notario Doy fe.-

6 MILTON LEONARDO MUÑOZ ARANGO

7 Ced. U. No. 091368641-6

8 Cert. de Vot. No. 119-0476

12 LILIA VIVIANA MUÑOZ ARANGO

13 Ced.U.No. 092482982-3

14 Cert. de Vot. 38-0540

15 El Notario

18 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**
**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.G.IJ.0000005, dictada por la abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, Especialista Jurídico, el 2 de Enero del 2006, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR constitución de la compañía CEPROMAR S.A., otorgada ante mí, el 27 de Diciembre del 2005.- Guayaquil, tres de Enero del dos mil seis.-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha diez de Enero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000005, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **2 de enero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CEPROMAR S.A.**, de fojas **1.963 a 1.984**, Registro Mercantil número **391** y anotada el cuatro de Enero del dos mil seis, bajo el número **410** del Repertorio a las 10:12 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 410
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00001019

Guayaquil, 23 ENF 2006

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CEPROMAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO